



RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 1705 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

VISTO: El llamado por **MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCM), ID N.º 471.728**, para la contratación del servicio de **“REPARACION DE 2 AULAS-ESCUELA J. AUGUSTO SALDIVAR”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando UOC N° 197/2025, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado MCM con ID N° 471.728 **“REPARACION DE 2 AULAS-ESCUELA J. AUGUSTO SALDIVAR”** para solicitar el dictamen jurídico de adjudicación, a fin de dar cumplimiento al Art. 218 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” y luego DERIVAR para Resolución de Adjudicación y Contrato de Adjudicación a Secretaria General, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente: 1) OBS La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o Garantía Bancaria; 2) El lugar de realización de las obras será la Municipalidad de Fernando de la Mora. El periodo de construcción de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario, desde la orden de inicio, los sitios donde se ejecutarán los trabajos: se realizará en la Institución Educativa “ESCUELA BASICA J. AUGUSTO SALDIVAR” (“REPARACION DE 2 AULAS- ESCUELA BASICA J. AUGUSTO SALDIVAR”). El contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las obras objetos del contrato; 3) La Administración de contrato estará a cargo del Arq. Raúl Román Ecurra Paredes con C.I. N| 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano; 4) Favor tener en cuenta en todas las cláusulas del contrato la Ley N° 7021/22.

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas para la contratación directa realizada en fecha 19 de agosto de 2025 por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.

Que, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece textualmente cuanto sigue: **“Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”. Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido.**

Que, el **“Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece agostar valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación. La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del**



RESOLUCIÓN LM.F.M N° 1705 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Que, la misma Ley, sigue diciendo: "**Artículo 55.- Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".-----

Que, la conclusión y recomendación realizada por el Comité de Evaluación reza cuanto sigue: "ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID 471.728 "REPARACION DE 2 AULAS-ESCUELA J. AUGUSTO SALDIVAR" a la firma "CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE", con RUC: 2282023-0, por un monto total de Gs. 268.205.490.- (GUARANIES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA).-----

Que, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen N° 50 de fecha 21 de agosto de 2025, emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección sugiere: resolución mediante, ADJUDICAR el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (MCN), con ID N° 471.728 "REPARACION DE 2 AULAS-ESCUELA J. AUGUSTO SALDIVAR", a la firma "CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE", con RUC N° 2282023-0", en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 61° de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer del Sr. Intendente.-----



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 1705 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: **REPARACION DE 2 AULAS-ESCUELA J. AUGUSTO SALDIVAR, ID: 471.728**

Grupo 1 - REPARACION DE 2 AULAS		Contrato Abierto: No,			CONSTRUCCIONES LUISITO		
Abastecimiento Simultaneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72103003-001	Desmontaje de instalación eléctrica existente	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	1.087.500	1.087.500	procedencia: nacional
2	72103003-001	Desmonte de techo de tejas y tejelones	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	154,55	42.600	6.583.830	procedencia: nacional
3	72103003-001	Desmonte de vigas de madera	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	14,05	48.500	681.425	procedencia: nacional
4	72103003-001	Demolición de pared de 0,15	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	23,92	29.600	708.032	procedencia: nacional
5	72103003-001	Demolición de pilares de galería	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	21,00	38.493	808.353	procedencia: nacional
6	72131601-004	Viga de H° A° de galería	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	0,70	4.670.600	3.269.420	procedencia: nacional
7	72131601-004	Encadenado superior de H-A-	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	0,99	3.192.300	3.160.377	procedencia: nacional
8	72101703-003	De 0,60 cm. para pilares	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	0,90	498.500	448.650	procedencia: nacional
9	72131601-015	De 0,45 x 0,45 visto para corredor ladrillos comunes prensados	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	12,50	465.848	5.823.100	procedencia: nacional
10	72131601-007	Techo de chapa termoacústica	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	177,75	480.000	85.320.000	procedencia: nacional
11	72131601-008	De paredes interior y exterior a una capa	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	56,20	60.800	3.416.960	procedencia: nacional
12	72131601-008	Contrapiso de H3 de cascotes 7 cms	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	132,00	168.000	22.176.000	procedencia: nacional
	72131601-009	Carpeta de regularización para piso cerámico	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	132,00	67.020	8.846.640	procedencia: nacional
14	72131601-009	Piso cerámico (alto tránsito)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	132,00	242.645	32.029.140	procedencia: nacional
	72101607-005	Zócalo cerámico	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	70,00	86.945	6.086.150	procedencia: nacional





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 1705 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

16	72131601-012	De paredes y pilares revocadas al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	464,00	40.532	18.806.848	procedencia: nacional
17	72131601-012	De pilares vistos con antimoho incoloro	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	20,00	57.000	1.140.000	procedencia: nacional
18	72131601-012	De viga de galería al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	10,54	44.400	467.976	procedencia: nacional
19	72131601-012	De aberturas con pintura sintética	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	25,20	80.200	2.021.040	procedencia: nacional
20	72131601-012	De puerta metálica con pintura sintética	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	10,12	80.200	811.624	procedencia: nacional
21	72131601-012	Canaleta y caño de bajada con pintura sintética	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	43,50	141.900	6.172.650	procedencia: nacional
22	72102602-004	Vidrios dobles de 4 mm.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	5,40	417.300	2.253.420	procedencia: nacional
23	72101510-005	Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 40 cms.	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	43,50	202.106	8.791.611	procedencia: nacional
24	72131601-001	Instalación del tablero TS10 de 15 AG.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24,00	130.794	3.139.056	procedencia: nacional
25	72131601-001	Instalación de tableros de comando TC	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24,00	130.794	3.139.056	procedencia: nacional
26	72131601-001	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	16,00	130.794	2.092.704	procedencia: nacional
27	72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24,00	156.209	3.749.016	procedencia: nacional
28	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	12,00	156.209	1.874.508	procedencia: nacional
29	72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	16,00	156.209	2.499.344	procedencia: nacional
30	72131601-001	Alimentación de los circuitos del TC	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24,00	156.209	3.749.016	procedencia: nacional
31	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas computadoras	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2,00	229.911	459.822	procedencia: nacional
32	72131601-001	Alimentación del medidor al TP con cable de 4 x 6 mm2	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	50,00	58.500	2.925.000	procedencia: nacional
33	72131601-001	Alimentación de los circuitos de A.A.	unidad de medida: Unidad	8,00	374.901	2.999.208	procedencia: nacional

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 1705 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

			presentación: UNIDAD				
34	72102201-9998	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	12,00	270.396	3.244.752	procedencia: nacional
35	72102201-9998	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W c/ fotocélula en galería	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	4,00	114.918	459.672	procedencia: nacional
36	72102201-9998	Tablero TS 10 de 15 AG. con barra de fase y neutro	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	180.000	180.000	procedencia: nacional
37	72102201-9998	Tablero TC de 6 AG.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2,00	162.237	324.474	procedencia: nacional
38	72102201-9998	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2,00	162.237	324.474	procedencia:
39	40101604-001	Ventilador de techo de 56 "	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	8,00	1.387.500	11.100.000	marca: vc fabricante: vc procedencia: nacional
40	72131601-9984	Rampa	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	1.023.960	1.023.960	procedencia: nacional
41	82101502-004	CARTEL INDICADOR MEDIDA (1,00 X 2,00) m CHAPA N - 24, BASTIDOR CALO	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	2.190.207	2.190.207	procedencia: nacional
42	72131601-013	Limpieza final	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	135,00	13.485	1.820.475	procedencia: nacional
					Total por Grupo:	268.205.490	

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el *Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala* ha proclamado como *Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central*, al señor *Alcides Ramón Riveros Candia* con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA RESUELVE:

Art. 1) **ADJUDICAR** el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (M.C.N.), con ID N° 471.728 "REPARACION DE 2 AULAS-ESCUELA J. AUGUSTO SALDIVAR", a la firma "CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE", con R.U.C. N° 2282023-0, representada por la Sr. Javier Peña Yegros, en su calidad de representante legal, por un monto total de Gs. 268.205.490.- (GUARANIES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA), IVA incluido, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 34, inc. "b" y 55 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 1705 / 2025.-

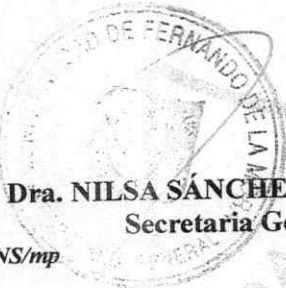
Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

Art. 2º) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.-----

Art. 3º) **DESIGNAR** al Arq. Román Raul Escurra Paredes con C.I. N| 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano. -----

Art. 4º) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

Art. 5º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Dra. NILSA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria General

AR/NS/mp



Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

